

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Fernando Navarrete Magdaleno

AÑO II

Primer Periodo Ordinario

LV Legislatura

NÚM. 15

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 23 DE ENERO DE 1998

Presidencia del diputado
Fernando Navarrete Magdaleno

SUMARIO

ASISTENCIA

ASISTENCIA pág. 1

El Presidente:

Se inicia la sesión.

ORDEN DEL DÍA pág. 2

Solicito a la diputada secretaria Aceadeth Ro-cha Ramírez se sirva pasar lista de asistencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR pág. 2

Orden en la sala, por favor.

INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS

La secretaria Aceadeth Rocha Ramírez:

Con su permiso, señor presidente.

— Primera lectura del Dictamen y Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero pág. 2

El Congreso del Estado le da la más cordial bienvenida a los hermanos amuzgos, que están aquí presentes en este salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado.

— Primera lectura del Dictamen y Proyecto de Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero pág. 7

Lista de asistencia de los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado.

ASUNTOS GENERALES pág. 11

Bautista Vargas Sabdí, Brugada Echeverría Carlos, Campos Astudillo Violeta, Castro Carreto Primitivo, Cordero Muñoz Xavier, Damián Calvo Justino, De Jesús Santiago Severiano, Díaz Sotelo León Marcelino, Escalera Gatica Norberto, Fernández Carbajal Manuel, Galeana Chupín Enrique, Galeana Marín Guadalupe, González Calleja Proceso, González Hurtado Beatriz, Guzmán Maldonado David, Hernández Almazán Jorge, Lobato Ramírez René, López Sollano Saúl, Marcial Parral Federico, Montúfar Pineda Gildardo, Navarrete Gutiérrez Mario,

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 16

Navarrete Magdaleno Fernando, Olea Campos Gabino, Olea Serrano Herminia, Ortiz Benavides Félix, Palacios Serna Eladio, Peralta Lobato José Luis, Polanco Salinas Oscar Eloy, Rocha Ramírez Aceadeth, Salazar Adame Florencio, Salgado Mojica Ubaldo, Salgado Salgado Abimael, Sánchez Rosendo Manuel, Segueda Vicencio Francisco, Serrano Pérez Ángel, Tapia Bahena José Fortino Ezequiel, Tavira Román Sergio, Tornés Talavera Amalia, Velázquez Virginio Gerónimo, Zúñiga Galeana Ezequiel, Zúñiga Hernández Silvano.

Esta Secretaría informa la asistencia de 41 diputados, señor presidente.

El Presidente:

Han solicitado permiso a esta Presidencia los diputados Juan Enrique Caballero, Miguel Gama Salazar, Esthela Ramírez Hoyos, María Olivia García Martínez y Wulfrano Leyva Salas.

Con la asistencia de 41 diputados se declara quórum y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

ORDEN DEL DÍA

En términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día.

Orden del día
Viernes 23 de enero de 1998

<<Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.- Segundo Año.- LV Legislatura>>

Primero.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Iniciativas de leyes y decretos:

a) Primera lectura del Dictamen y Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Primera lectura del Dictamen y Proyecto de Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Tercer.- Asuntos generales.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Se somete a la consideración de la Plenaria el proyecto de Orden del Día; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se aprueba por unanimidad de votos.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Gildardo Montúfar Pineda se sirva dar lectura al acta de la sesión anterior.

El secretario Gildardo Montúfar Pineda:

Acta de sesión ordinaria del día 20 de enero de 1998.

(Leyó.)

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias.

Se somete a la consideración de la Plenaria el acta de la sesión anterior; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se aprueba por unanimidad de votos.

INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas de leyes y decretos, solicito a la diputada secretaria Aceadeth Rocha Ramírez se sirva dar lectura al Dictamen y Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado bajo el inciso "a".

La secretaria Aceadeth Rocha Ramírez:

Con su permiso, señor presidente.

Se emite Dictamen y Proyecto de Decreto.

Honorable Congreso del Estado:

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos se turnó Iniciativa de Decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Poder Ejecutivo estatal, en uso de sus facultades constitucionales, por oficio de fecha 19 de enero del año en curso, remitió a este Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 20 de enero del presente año, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para la emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivos.

Que esta Comisión Permanente Especial de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 44, 47, 51, 54, 96, 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerán a la misma, lo que procedemos a realizar en los términos siguientes:

Que la dinámica social reclama un constante perfeccionamiento de las normas, instituciones y procedimientos comiciales para ampliar las libertades y asegurar la equidad en las elecciones, como una de las expresiones más directas de la democracia, por lo cual el Gobierno del estado, atento a estos cambios, ha marcado la pauta de las reformas para ensanchar la democratización de Guerrero, afianzando los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza e independencia, base de todo proceso electoral.

Que no obstante los avances novedosos y de vanguardia logrados con la reforma político-electoral de mayo de 1996, producto del consenso de los ciudadanos, Gobierno y los diferentes

partidos políticos, resulta ahora necesario adecuar la Constitución Política del Estado y la consecuente legislación electoral local con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, plasmados en el artículo 116 y publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 22 de agosto de 1996.

Que la actual administración estatal asumió el compromiso con el pueblo guerrerense de revalorizar la cultura política, como una forma de expresión acorde con una sociedad plural, crítica y exigente que reclama nuevas formas de participación y de hacer política.

Que la nueva cultura política promovida por el Gobierno del estado, las organizaciones políticas y la sociedad en general, se distingue por rechazar todo rasgo de autoritarismo y la visión patrimonialista del poder, privilegiando la tolerancia, el diálogo y la discusión como valores orientados a solucionar los conflictos y lograr la cohesión y la identidad del pueblo de Guerrero.

DE LAS REFORMAS

Que dentro de estas nuevas modificaciones, con la reforma a la fracción I, del artículo 17, destaca consolidar el derecho de afiliación y asociación de los guerrerenses en forma individual y libre a las organizaciones y partidos políticos.

De igual manera, es necesario puntualizar que con la reforma al artículo 25 se establece que el financiamiento público de los partidos políticos debe prevalecer sobre los de origen privado, con la finalidad de dar claridad y transparencia a la fuente de los recursos y propiciar que las contiendas electorales sean más equitativas, en este apartado se precisa también la ministración económica para los partidos que mantengan su registro después de cada elección y la definición de criterios relativos a los gastos de campañas, montos máximos de aportaciones de simpatizantes, procedimientos de control y las sanciones por su incumplimiento.

Que, adicionalmente, se contempla el perfeccionamiento del Consejo Estatal y del Tribunal Electoral al dotarlos de mayores facultades para la independencia en sus decisiones. Se establece el procedimiento legal para que los partidos

políticos contendientes en una elección puedan interponer el Juicio de Revisión Constitucional para garantizar la constitucionalidad de los actos y las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado, de conformidad con el nuevo Juicio de Revisión Constitucional en materia federal; la tipificación de delitos y faltas electorales y las sanciones correspondientes.

Que, por otra parte, se propone la actualización del artículo 31 constitucional, para precisar el concepto de diputado de representación proporcional por el de minoría.

Con la reforma a los artículos 110, 112 y 113 se llena un vacío que existía en la Constitución local al otorgar la calidad de servidores públicos a los magistrados del Tribunal Electoral, consejeros y demás servidores del Consejo Estatal Electoral, considerándoseles como sujetos de juicio político.

DE LAS ADICIONES

Con la adición a la fracción XXII del artículo 47, se otorga facultad al Congreso del Estado para el efecto de que en caso de que los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, así como los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral incurran en conductas graves que sean contrarias a la función que desempeñan, el Congreso del Estado, tomando en consideración la denuncia correspondiente y los elementos de prueba, conozca del asunto y proceda a destituir al servidor público denunciado.

Por último, con la adición al artículo 47, en su fracción XXIV se establece la facultad del Congreso del Estado para la expedición del Bando Solemne para hacer del conocimiento de la ciudadanía en general la declaratoria del gobernador electo efectuada por el Consejo Estatal Electoral.

Esta Comisión dictaminadora, tomando en consideración que las presentes reformas tienen como única finalidad dar más transparencia y credibilidad a los procesos electorales, además de que únicamente nuestra Constitución se está homologando a las disposiciones en materia electoral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera procedente aprobar el presente Decreto de

reformas y adiciones a nuestra Constitución local y lo somete a la consideración de la Plenaria para el efecto de que se dispensen los trámites legislativos correspondientes y se somete a discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, de la Constitución Política local,

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 139 DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo primero.- Se reforman los artículos 17, fracción II; 25, 31, 110, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 17.

I.

II.- Asociarse individual, libre y pacíficamente para tratar asuntos políticos del estado o del municipio, y

III.

Artículo 25.- El Poder del Estado reside en el pueblo y se ejerce por los órganos que lo representan, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

El Poder Ejecutivo someterá a consulta de la ciudadanía, conforme a las técnicas y métodos del referéndum, los asuntos que de manera trascendente afecten el bienestar popular y reclamen importantes recursos fiscales. Asimismo, dentro del proceso de planeación democrática del desarrollo, consultará a la propia ciudadanía en los términos de ley, sobre las prioridades y estrategias estatales.

Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Podrán constituirse partidos políticos estatales, cuando reúnan los requisitos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participación en las elecciones locales, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la ley.

El registro de los partidos políticos se ajustará a lo que las leyes dispongan. Aquellos partidos políticos que lo hayan perdido ante las autoridades federales, lo conservarán por el plazo que determine el Código Electoral del Estado de Guerrero.

Los partidos políticos gozarán de derechos y prerrogativas de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley, entre los cuales figurarán el acceso equitativo y proporcional a la radio y televisión propiedad del Gobierno del estado; gozarán del régimen fiscal especial; contarán con financiamiento público debiendo garantizar que éste prevalezca sobre los de origen privado, y tendrán la facultad exclusiva de nominar candidatos a cargos de elección popular conforme a sus documentos estatutarios.

El financiamiento público que los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se integrará con las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, que se otorgará conforme a lo que disponga el Código Electoral del Estado.

La ley fijará los criterios para determinar: los límites a los gastos de campaña de los partidos

políticos, montos máximos de aportaciones pecuniarias de simpatizantes, procedimientos de control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten, y las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento a estas disposiciones.

La organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Consejo Estatal Electoral y en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos según lo disponga la ley. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El Consejo Estatal Electoral se integrará de la manera siguiente: nueve consejeros electorales, con voz y voto; un representante por cada partido político y un secretario técnico, todos ellos con voz. El presidente será electo por mayoría simple de entre los consejeros electorales.

Para mantener las condiciones que aseguren la imparcialidad y objetividad de la función electoral, los consejeros electorales serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, en los términos previstos en el Código Electoral.

El Consejo Estatal Electoral será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, contará en su estructura con consejos distritales y municipales; de igual manera, contará con órganos de vigilancia. Los ciudadanos integrarán las mesas directivas de casilla de la manera que establezca la ley.

Los órganos electorales agruparán para su desempeño en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral e impresión de materiales electorales. Los consejos distritales participarán en las elecciones de diputados y gobernador y los consejos municipales en las de ayuntamientos. Las sesiones de los órganos colegiados electorales serán públicas, en los términos que disponga la ley.

La calificación de las elecciones de ayuntamientos, diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de gobernador lo hará el Consejo Electoral respectivo, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, de conformidad con los términos, requisitos y reglas establecidos en el Código Electoral del Estado de Guerrero.

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación, de los que conocerán los órganos electorales y las salas del Tribunal Electoral, éste será órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

El Tribunal Electoral del estado se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y de jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley. Los magistrados del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, a propuesta de su coordinador.

El Tribunal Electoral del estado tendrá competencia para resolver en forma firme y definitiva, en los términos de esta Constitución y la ley, las impugnaciones que se presenten en materia electoral local; funcionará en Pleno o en salas y sus sesiones de resolución serán públicas en los términos que establezca la ley y expedirá su Reglamento Interior.

La declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de la elección de gobernador, diputados de Mayoría Relativa y ayuntamientos, así como la asignación de diputados y regidores de Representación Proporcional podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Estado, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las impugnaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, mediante el recurso que los partidos podrán interponer cuando hagan valer agravios por los que se pueda modificar el resultado de la elección de que se trate. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación. Los fallos de esta Sala serán firmes y definitivos.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos del acto o resolución impugnados.

Por cada proceso electoral habrá una Sala de Segunda Instancia. Esta Sala será competente para resolver los Recursos de Reconsideración que se interpongan en términos de ley. La Sala de Segunda Instancia se integrará por los magistrados de las salas Central y regionales, excepción hecha del magistrado titular de la Sala cuya resolución se impugne.

El Tribunal Electoral del estado tendrá competencia para resolver en forma definitiva e inatacable los conflictos y diferencias laborales entre sus servidores, así como los existentes entre el Consejo Estatal Electoral y sus servidores.

La ley tipificará los delitos y se determinarán las faltas en materia electoral, así como las sanciones correspondientes.

Artículo 31.- Ningún ciudadano electo diputado de mayoría relativa o acreditado como diputado de representación proporcional, podrá excusarse de ejercer su cargo si no es por causa grave que calificará el Congreso.

Artículo 110.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, integrantes del Tribunal Electoral del Estado, consejeros electorales y demás servidores del Consejo Estatal Electoral; a los servidores, empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en

el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 112.- Podrán ser sujetos de Juicio Político, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del Despacho Auxiliar del titular del Ejecutivo, los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos estatales.

Artículo 113.- Para proceder penalmente en contra de los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal Electoral del Estado, consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; secretarios del Despacho auxiliares del titular del Ejecutivo, coordinadores, contralor general del Estado, procurador general de Justicia, presidentes, síndicos y regidores de los ayuntamientos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo; el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si hay o no lugar a proceder contra el inculpado.

Artículo segundo.- Se adiciona el artículo 47, en sus fracciones XXII y XXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 47.- Son atribuciones del Congreso del Estado:

I a la XXI.

XXII.- Elegir, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado y a los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo previsto por la ley de la materia, así como conocer y proceder en su caso, a su destitución, por conductas graves que sean contrarias a la función que las leyes de la materia les confieren, tomando en cuenta lo que dispone el artículo 112 de esta Constitución.

XXIII.

XXIV.- Recibir de los diputados, del gobernador electo y de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución general de la República, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen y expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el estado de Guerrero la declaración de gobernador electo que hubiere hecho el Consejo Estatal Electoral.

XXV a la XLVII.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial* del Gobierno del estado.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de enero de 1998.

Atentamente,

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos: Diputado Proceso González Calleja, Diputado Ezequiel Zúñiga Galeana, Diputado Primitivo Castro Carreto, Diputado Gabino Olea Campos, Diputado David Guzmán Maldonado.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El presente Dictamen y Proyecto de Decreto continúa con su trámite legislativo.

Solicito al diputado secretario Gildardo Montúfar Pineda se sirva dar lectura al Dictamen y Proyecto de Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, signado bajo el inciso "b" del segundo punto del Orden del Día.

El diputado Gildardo Montúfar Pineda:

Se emite Dictamen y Proyecto de Decreto.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

A la Comisión de Instrucción Pública se turnó Iniciativa de Decreto por la que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Poder Ejecutivo estatal, en uso de sus facultades constitucionales, por oficio de fecha 4 de noviembre del año próximo pasado, remitió a este Honorable Congreso del Estado Iniciativa de Decreto por la que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Que la Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 20 de enero del presente año, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Instrucción Pública para la emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivos.

Que esta Comisión Permanente Especial de Instrucción Pública en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 44, 47, 51, 59, 96, 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerán en la misma, lo que procedemos a realizar en los términos siguientes:

Que el Plan Trienal de Desarrollo del Estado 1996-1999 contempla en sus objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de educación el vincular a la educación media y superior con los requerimientos del sector productivo de la economía guerrerense.

Que es prioridad del Ejecutivo estatal abatir el rezago educativo del estado, ampliando la cobertura y eficiencia de la educación básica, desconcentrando y diversificando la educación media y vinculando la educación superior al desarrollo del estado de Guerrero.

Que la Secretaría de Educación Guerrero, tiene a su cargo formular y coordinar la política educativa en el estado, así como fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación y de la educación científica y tecnológica de la entidad.

Que el desarrollo económico de la región de la Costa Grande requiere de profesionales capacitados en ciertas especialidades vinculadas con las necesidades actuales y futuras de las unidades de producción, mediante el establecimiento de carreras del nivel técnico superior universitario para los egresados de los centros de bachille-

rato de esa región.

En virtud de la importancia que para el estado de Guerrero reviste la creación de universidades tecnológicas, así como para la población estudiantil de la misma, se procede aprobar el presente Decreto.

La Iniciativa en análisis en su artículo 1° crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo su sede en la ciudad de Petatlán.

En su artículo 2° establece que la citada Universidad se regirá conforme a las normas legales vigentes, así como la forma en que operará la misma.

En su artículo 3° se establece que la citada Universidad tendrá por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente a nivel técnico superior universitario, así como las facultades de la misma.

En su artículo 4° se establece la forma en que estará constituido el patrimonio de la Universidad.

En el artículo 5° se crea el Consejo Directivo como órgano de gobierno de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, mismo que estará integrado por: un rector, que fungirá como representante legal de la institución; tres representantes del Gobierno del estado, designados por el titular del Ejecutivo, uno de los cuales fungirá como presidente del Consejo, tres representantes del Gobierno federal designados por el secretario de Educación Pública, un representante del municipio de Petatlán, cuya designación la hará el presidente municipal y tres representantes del sector productivo de la región, que serán invitados por el Gobierno del estado.

En su artículo 6° se establece que el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica tomará sus acuerdos por mayoría de votos, otorgándole al presidente el voto de calidad para el caso de empate.

En el artículo 7° se establecen las facultades del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, entre las

cuales destacan las siguientes: autorizar el presupuesto anual de ingreso y egresos y vigilar su ejercicio, fijar el arancel que deba cubrirse por los servicios educativos prestados por la Universidad; establecer las bases para otorgar reconocimiento de validez de estudios realizados en otros establecimientos del mismo tipo y expedir normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad.

En el artículo 8° se establece la facultad del gobernador del estado para designar rector de la Universidad, así como los requisitos que debe cubrir éste, estipulándose una duración de tres años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelecto una sola vez.

En el artículo 9° se establecen los requisitos que debe cubrir el personal académico de la Universidad, señalándose que éste prestará sus servicios por honorarios mediante contratación temporal, misma que será por un periodo no mayor al año lectivo. Por otra parte se estipula que los candidatos a impartir academias dentro de la Universidad serán sometidos a concurso de oposición o a un procedimiento igualmente idóneo para el efecto de comprobar la capacidad académica antes de ser contratados, estableciéndose como requisito mínimo para éstos el de poseer título a nivel licenciatura.

En el artículo 10 se establece la facultad del rector de la Universidad para designar y remover al personal docente, técnico y administrativo de la misma.

Finalmente en su artículo 11 se estipula que las agrupaciones estudiantiles que se constituyan en las escuelas de la Universidad serán independientes de los órganos de ésta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, de la Constitución Política local,

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 140 POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE

GUERRERO.

Artículo 1°.- Se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Petatlán, Guerrero.

Artículos 2°.- La Universidad Tecnológica de la Costa Grande se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158; operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Artículo 3°.- La Universidad Tecnológica de la Costa Grande tendrá como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente a nivel técnico superior universitario, y tendrá las facultades siguientes:

I.- Impartir educación del tipo mencionado a través de la modalidad escolarizada;

II.- Expedir certificado de estudios y títulos profesionales;

III.- Expedir o retirar reconocimientos de validez a los estudios realizados en otros planteles que impartan el mismo tipo de enseñanza, y

IV.- Ejercer las demás que sean afines con las anteriores.

Artículo 4°.- El patrimonio de la Universidad Tecnológica estará constituido por:

I.- Los fondos que le asigne el Gobierno federal;

II.- Los fondos que le asigne el Gobierno del estado;

III.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, y

IV.- Los bienes y demás ingresos que adquiera-

ra por cualquier título legal.

Artículo 5°.- Será órgano de gobierno de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, el Consejo Directivo, que estará integrado de la siguiente forma:

a) Un rector, representante legal de la institución;

b) Tres representantes del Gobierno del estado, designados por el Ejecutivo estatal, uno de los cuales lo presidirá;

c) Tres representantes del Gobierno federal nombrados por el secretario de Educación Pública;

d) Un representante del municipio de Petatlán, designado por el presidente municipal, y

e) Tres representantes del sector productivo de la región, invitados por el Gobierno del estado.

Artículo 6°.- El Consejo Directivo como órgano colegiado de la Universidad, para la validez de los acuerdos que se tomen será por mayoría de votos y el quórum se integrará con asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7°.- Corresponde al Consejo Directivo:

I.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y vigilar su ejercicio;

II.- Fijar el arancel que deba cubrirse por los servicios educativos que se presten;

III.- Determinar las bases conforme a las cuales se podrá otorgar reconocimiento de validez de estudios realizados en establecimientos del mismo tipo educativo nacionales o extranjeros;

IV.- Nombrar y remover a los directivos de las escuelas, divisiones, centros y órganos colegiados;

V.- Designar un auditor interno;

VI.- Expedir normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad, y

VII.- Ejercer las demás facilidades que le confiere esta ley y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 8°.- El rector de la universidad será designado por el gobernador del estado y deberá cubrir los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano;

II.- Tener un mínimo de 35 años de edad;

III.- Poseer título a nivel licenciatura;

IV.- Tener experiencia académica, y

V.- Ser de reconocida solvencia moral. Durará en su desempeño tres años, pudiendo ser reelecto una vez.

Artículo 9°.- El personal académico deberá reunir los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo anterior, prestará sus servicios por honorarios mediante contratación temporal, por un período no mayor al año lectivo. La contratación se realizará por concurso de oposición o por procedimiento igualmente idóneo para comprobar la capacidad académica de los candidatos debiendo cumplir como requisito mínimo el de poseer título a nivel licenciatura.

Artículo 10.- El rector, en términos de las normas y disposiciones reglamentarias, hará las designaciones y promociones del personal docente, técnico y administrativo.

Artículo 11.- Las agrupaciones de estudiantes que se constituyan en las escuelas de la Universidad serán independientes de los órganos de ésta y se organizarán observando las normas que ellos mismos determinen.

Transitorios

Primero.- Para integrar la primera planta de personal académico podrán dispensarse los concursos de oposición señalados en el artículo 9° de este ordenamiento, cuidando que se satisfa-

gan los requisitos contenidos en el artículo 8°.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial* del Gobierno del estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, 23 de enero de 1998.

Atentamente,

Los integrantes de la Comisión de Instrucción Pública: Diputado Gabino Olea Campos, Diputada Violeta Campos Astudillo, Diputada María Olivia García Martínez, Diputado René Lobato Ramírez, Diputado Miguel Gama Salazar.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Muchas gracias.

El presente Dictamen y Proyecto de Decreto continúa con su trámite legislativo.

ASUNTOS GENERALES

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, asuntos generales, esta Presidencia pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra para proceder a formular la lista de oradores.

Adelante, diputado Severiano de Jesús Santiago.

El diputado Severiano de Jesús Santiago:

Gracias, señor presidente.

Con la anuencia de todos ustedes compañeros diputados.

Estoy en esta tribuna a consecuencia de una petición muy cordial y responsable de los compañeros amuzgos, que por cierto están presentes en esta sesión.

Es con el fin de presentar una denuncia formal, así me lo han pedido, en contra del ciudadano presidente municipal constitucional Marciano Mónico López, la cual dice así:

Xochistlahuaca, Guerrero, 22 de enero de 1998.

Ciudadano Diputado Florencio Salazar Adame.- Coordinador del Congreso del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.

El movimiento ciudadano del municipio de Xochistlahuaca acudimos respetuosamente ante ese Honorable Congreso de su digno cargo, con la finalidad de exigir la sustitución inmediata de los ciudadanos Marciano Mónico López y María del Pilar Zapata Torres, presidente municipal constitucional y síndico procuradora municipal respectivamente, por los siguientes:

HECHOS

Con fecha 5 de febrero de 1997, amenazó al ciudadano Maurilio Miramón Espíritu, quien acudió a su domicilio particular con el objeto de plantear el asunto relacionado a la educación, y que en ese momento el ciudadano Marciano Mónico López se encontraba con algunas personas consumiendo bebidas alcohólicas, cuando vio al visitante se levantó de inmediato echando mano de un rifle de alto poder y con prepotencia ordenó al visitante que se retirara porque de lo contrario procedería a utilizar el arma que portaba en la mano para retirarlo.

El día 3 de enero de 1998, como a eso de las 14:30 horas el ciudadano Marciano Mónico López se encontraba discutiendo con el ciudadano Gener Santiago Cruz, y en ese momento pasaba por esa calle el ciudadano Esaú Torres Vázquez y al verlo se dirigió inmediatamente con él para reclamarle el por qué encabeza el movimiento para pedir su destitución y le dijo "tengan presente que yo soy la autoridad municipal y para que lo sepas que en cualquier momento puedo mandar a matar a cada uno de los que pretenden destituirme", refiriéndose al ciudadano Gregorio de Jesús Romero ex síndico procurador municipal que si ya se le olvidó que a su papá lo mataron por encabezar un movimiento similar a éste.

Con fecha 5 de diciembre de 1997, se celebraba una tardeada en el centro social La Cabaña, ubicada en esta cabecera municipal, donde se encontraba los ciudadanos Delfino Flores

Sandoval, Ausencio Lazo Villavicencio y Abel Pineda López, acompañado de sus policías, empezó a discutir con el ciudadano Ausencio Lazo por cuestiones de una guitarra, al calor de las copas ordenó a los policías que condujeran al ciudadano Ausencio Lazo a la casa municipal en ese instante se acercaron los ciudadanos Delfino Flores Sandoval y Abel Pineda López para decirle que era indebida su actitud, lo cual en forma simultánea sacó una pistola de alto poder y agredió a los que trataban de apaciguarlos, para que posteriormente encañonar a todos los que se encontraban en ese lugar lanzando injurias y amenazas, pero con la oportuna intervención con los integrantes del Comité Independiente de Fútbol lograron que este caso no pasara a mayores.

El día 24 de diciembre de 1997, cuando el ciudadano Melchor Morales Morales pasaba enfrente del Palacio Municipal y en ese momento se encontraba el ciudadano Marciano Mónico, platicando con unas personas cuando vio al ciudadano Melchor Morales quien se acercaba para saludarlo, pero el señor presidente de la forma más agresiva le reclamó "bueno tengo conocimiento que van a tomar el Honorable Ayuntamiento y aún no lo han hecho, pero sé perfectamente quienes son esos pendejos que están promoviendo mi destitución y para tu conocimiento voy a mandar a matar a cada uno de ellos", por lo que el ciudadano Melchor Morales se retiró del lugar.

El 15 de noviembre de 1997 se presentó en el Palacio Municipal en estado de ebriedad insultando a los policías y a otras personas que se encontraban en esos momentos reclamando al policía de nombre Delfino Santiago Delfina, originario de Zacualpan de Ometepe, que cuando iba a cumplir sus instrucciones para matar a la persona que señaló, al no obtener alguna respuesta se retiró del lugar amenazando con encarcelar a éste.

Es de conocimiento público que el ciudadano Marciano Mónico López no hay un día que no esté borracho, cuántas ocasiones los policías tienen que recogerlo en la calle y llevarlo a su casa por estar borracho hasta perder sus cinco sentidos. También es de conocimiento público que no recibe a las autoridades comunitarias y cuando lo hace, lo hace con prepotencia y con

mentadas de madre, es lógico pensar, ya que ni él se aguanta la crudas de sus buenas borracheras.

Éstos son los delitos que el ciudadano Marciano Mónico López ha cometido en agravio de la ciudadanía del municipio de Xochistlahuaca, en tal virtud solicitamos a usted que se integre una comisión plural para que investigue realmente lo que aquí contemplamos. Por otra parte cabe señalar que constantemente ha estado violando la Ley Orgánica del Municipio Libre, por sus ausencias constantes sin la anuencia de la Honorable Comuna municipal, como lo marca el artículo 73, fracción XX, de la misma ley, así como no se ha dado cumplimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de Cabildo (se anexan copias de sesiones).

Se desconoce en qué obras se ha invertido la cantidad de 3 759 879.82 pesos vertiente del Fondo de Desarrollo Social Municipal, por lo que pedimos que se le practique la auditoría para dar a conocer el paradero de este recurso.

Ciudadano coordinador del Honorable Congreso, solicitamos a usted se sirva designar para este municipio una comisión para que investigue a fondo todo el problema que prevalece en nuestro municipio, ya que la ciudadanía que hoy se encuentra en el plantón de las instalaciones del Honorable Ayuntamiento municipal reclaman sus derechos en virtud de que hemos platicado con el ciudadano secretario general de Gobierno del estado y no nos han dado una respuesta positiva a nuestra demanda, por otra parte el día 14 de enero de 1998, se presentó el ciudadano licenciado Adalberto Pelaez Ruiz, delegado de Gobierno quien es comisionado por parte del ciudadano secretario general de Gobierno para reabrir las instalaciones del Honorable Ayuntamiento y dar posesión nuevamente al ciudadano Marciano Mónico López, pero el pueblo no aceptó ya que enérgicamente pide la destitución de éste.

El día 15 del mes de enero de 1998, aproximadamente a las 20:00 horas se presentaron los ciudadanos Mario Navarrete Gutiérrez y Severiano de Jesús Santiago, diputados locales acompañados por el subsecretario de Desarrollo Rural del Gobierno del estado para ofrecer a la ciudadanía programas de pollos, marranos, chivos, lo cual el pueblo en general rechazó rotundamente

la propuesta, exigiendo únicamente la destitución del ciudadano Marciano Mónico López.

Estando seguros de encontrar una respuesta positiva a esta petición anticipamos nuestros agradecimientos, aprovechando la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente,

El Comité Central de Lucha Municipal: Alberto Martínez Sabina, Regidor de Comercio; Francisco Gómez Beatriz, Regidor de Obras Públicas; Tito Salgado López, Regidor de Educación; Isidro Génaro Angelina, Regidor de Agricultura; Delfino Flores Sandoval, Comité de Lucha y encargado del Museo Municipal; Gregorio Reyna Baltierra, Comité de Lucha; Amado López Baltierra, Comité de Lucha; Esaú Torres López, Comité Municipal del PRI; Rolando Santiago López, Comité de Lucha; Tiburcio López Merino, Comité Municipal del PRD; Alberto Rodríguez Arango, Comité Municipal del PT.

Adjunto a este documento viene un paquete de firmas que no se contabilizan y nuevamente se anexa la denuncia presentada el día 28 de noviembre ante este Congreso, se anexa otra denuncia de fecha 14 de diciembre, se anexa otra denuncia que también fue presentada ante esta Soberanía de fecha 6 de enero, una denuncia que fue dirigida al ciudadano gobernador que firma el Comité Municipal del PRI y viene una minuta de acuerdos en el momento que fueron tomadas las instalaciones del inmueble municipal, vienen firmas de diferentes autoridades del municipio, viene todo un paquete de respaldo a este documento.

Señor presidente, suplico a usted poder remitir la documentación presentada para los trámites correspondientes.

El Presidente:

Se recibe el presente documento y sus anexos y se envían al expediente respectivo.

Tiene la palabra el diputado Mario Navarrete.

El diputado Mario Navarrete Gutiérrez:

Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, respetable auditorio:

Vengo a esta tribuna a hacer algunas aclaraciones de los puntos que trató el compañero Severiano.

En la sesión anterior, él decía que no se había atendido el problema de Xochis, cosa que hoy se contradice, dice, válgase la redundancia, que estuvimos buscando destrabar este asunto juntos y que se dio cuenta que íbamos con la mejor intención y que habíamos estado antes con el señor secretario general de Gobierno precisamente para destrabar lo que ya dijimos, o sea que el asunto se atendió de inmediato no hubo tardanza, desgraciadamente no tuvimos éxito y fue el motivo por el que regresamos sin ningún resultado positivo.

Ayer estuvo una comisión en casa de ustedes, en Ometepec, a la que me dio gusto recibir y entre ellos iba el líder del Comité Municipal del PT, platicamos largamente y me pidieron solicitar una audiencia con el señor gobernador, les ofrecí que yo la haría con mucho gusto, a lo que me aboque de inmediato, solamente que respeto las jerarquías y busqué al señor secretario general para que él fuera el conducto para dicha solicitud de audiencia, él buscó de inmediato al señor gobernador que no halló, por razones que desconozco, pero que en cuanto lo localizara tendría una respuesta y considero que va a ser positiva, o sea que los va a recibir.

Quiero aclarar que vi por ahí una nota que firma una persona que no conozco, donde se dice que es interés de Mario Navarrete que Marciano Mónico López siga como presidente; en ningún momento he de solapar a gente que esté contra el pueblo, me debo al pueblo, soy diputado por los votos de Xochistlahuaca, respeto al pueblo y no me debo a Mónico, por esa razón no tengo compromiso alguno de sostenerlo, ni tengo la jerarquía como para decir que se quede. Que se investigue y que se le castigue si es necesario. El diputado Severiano tuvo conocimiento de muchas cosas antes que yo, y no vino a poner una denuncia a su tiempo, porque hoy sé que el presidente municipal ha amenazado a todo mundo; sin embargo, me sumo a su propuesta, que se le haga una auditoría y que presenten las pruebas ante las autoridades competentes para que se le investigue y de ser responsable, que se le castigue, no solamente que se le destituya.

Muchas gracias.

El Presidente:

¿Con qué objeto, diputado de Jesús Santiago?

El diputado Severiano de Jesús Santiago:

Para alusiones personales.

El Presidente:

Para alusiones, tiene la palabra el diputado Severiano de Jesús.

El diputado Severiano de Jesús Santiago:

Gracias, señor presidente.

Muy breve, efectivamente el pasado día 15 de este mes, como a eso de las 20:00 horas, gustosamente un servidor recibió una invitación del ciudadano secretario general de Gobierno para ir a platicar con los paisanos de Xochistlahuaca, en esa comisión fuimos responsablemente comisionados el compañero diputado Mario Navarrete y un servidor.

Quiero aclarar, no fui comisionado por parte del Congreso del Estado, simplemente atendiendo una invitación, una recomendación que de manera cordial me hizo el ciudadano secretario general de Gobierno para ir a dialogar, entablar un diálogo con los que habían tomado el Ayuntamiento.

Efectivamente, hace dos días en esta tribuna se manejó que no se había ventilado el caso Xochistlahuaca, sí, efectivamente, en la sesión no se había ventilado, pero de manera escrita ya había una denuncia, no sólo una, sino dos, tres denuncias, ante este Congreso del Estado y ante el ciudadano gobernador; quiero aclarar eso.

Gracias, ciudadano presidente.

El Presidente:

¿Con qué objeto, pide la palabra diputado René Lobato?

El diputado René Lobato Ramírez:

Para una denuncia, señor presidente.

El Presidente:

Para una denuncia, tiene la palabra el diputado Lobato.

El diputado René Lobato Ramírez:

Compañeras y compañeros diputados:

Primero quisiera felicitar al señor presidente por su onomástico, en atención a ello, voy a tratar de ser muy breve.

(Aplausos.)

Ayer y anteayer volvieron a surgir los conflictos en la Universidad Autónoma de Guerrero y ello se debe a que la administración central de la Universidad ha sido insensible a los reclamos de los trabajadores, de los sindicatos universitarios. Los trabajadores del STTAISUAG y del STAUAG se tuvieron que manifestar a través de una huelga de hambre que llevan a cabo en el pórtico del Palacio de Gobierno.

A esta Quincuagésima Quinta Legislatura enviaron un documento que ojalá las fracciones parlamentarias que la conforman tengan la sensibilidad y voluntad necesarias, a efecto de que podamos pronunciarnos, no con el ánimo de violentar la autonomía universitaria sino con el firme y sano propósito de contribuir, primero para que las partes en conflicto se sienten de manera inmediata a dialogar para tratar de dirimir las diferencias que existen, tratar de resolver con voluntad los problemas que aquejan a nuestra máxima casa de estudios; y segundo, para que la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este Honorable Congreso local pueda analizar e investigar la causa por la que no se ha dado cumplimiento a los laudos dictados en favor de los trabajadores que se encuentran hoy en huelga de hambre.

Por esta razón, compañeras y compañeros diputados, es necesario que todos los que conformamos esta Quincuagésima Quinta Legislatura hagamos lo necesario, hagamos lo propio para que el reclamo de los dos sindicatos universitarios pueda ser escuchado por la administra-

ción central de la Universidad Autónoma de Guerrero y que la Junta de Conciliación y Arbitraje pueda de una vez por todas dar respuesta de manera inmediata en función de los laudos dictados en favor de los trabajadores que se encuentran en huelga de hambre.

Por mi conducto queremos expresarles que el Partido de la Revolución Democrática se solidariza con los trabajadores en huelga de hambre, de manera incondicional estaremos con ellos visitándolos en unos momentos más. La fracción parlamentaria, de la cual formo parte, y yo iremos para expresarles, de manera personal, nuestra solidaridad y nuestro apoyo.

Muchas gracias.

(Desde su curul, el diputado Norberto Escalera Gatica solicita la palabra.)

El Presidente:

¿Con qué objeto, señor diputado Escalera Gatica?

El diputado Norberto Escalera Gatica:

Para leer una petición.

El Presidente:

Para una petición, tiene la palabra el diputado Escalera.

El diputado Norberto Escalera Gatica:

Con su permiso, señor presidente. Con la anuencia de mis compañeras y compañeros diputados:

Voy a dar lectura a esta atenta petición que hacen los trabajadores de la UAG en huelga de hambre.

Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso Local del Estado de Guerrero.- Presentes.

Nos permitimos dirigirnos a ustedes en su calidad de representantes populares para exponerles lo siguiente:

Diversas administraciones de la Universidad Autónoma de Guerrero, aplicando una política antilaboral, nos rescindieron nuestra relación laboral, nos desplazaron de nuestros centros de trabajo, nos redujeron nuestra categoría y salario y con ello nos expusieron a un proceso de desempleo y a una situación de cercenamiento de nuestros derechos laborales básicos, así como al desamparo económico y social de nuestras familias en esta hora tan difícil para los trabajadores mexicanos con esta crisis que vulnera el bienestar de las familias.

Por ello, haciendo un esfuerzo extraordinario recurrimos a demandar la solución de nuestros casos ante la junta local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad capital, misma que resolvió la procedencia de nuestras legítimas demandas, que en algunos casos son la reinstalación a nuestros centros de trabajo y el pago de los salarios y prestaciones devengados durante el periodo del juicio, mediante la emisión de los laudos correspondientes. Sin embargo, en una actitud de prepotencia, arbitrariedad e impunidad las autoridades universitarias actuales se niegan a aplicar los resolutivos de este órgano laboral, lo que provoca un proceso de indefensión de nuestros derechos.

Ante esa situación de cerrazón que encontramos en ambas instancias, quince trabajadores nos vemos obligados a recurrir a la instalación de una huelga de hambre indefinida a partir de las 12:00 horas del día 21 de enero de 1988, en la entrada principal del Palacio de Gobierno de esta ciudad.

Por lo que solicitamos a ustedes:

Primero.- Se den por notificados de la actividad que realizamos con la finalidad de que se restablezca el Estado de derecho en nuestra institución y se respeten los derechos laborales en nuestra calidad de trabajadores universitarios.

Segundo.- Expresen su opinión y un pronunciamiento público, demandando la solución de nuestras peticiones.

Por lo anterior, reciban ustedes nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

Trabajadores de la UAG en huelga de hambre.

Gracias, señor presidente.

El Presidente:

Se turna la presente petición a la comisión correspondiente.

En virtud de que los ciudadanos diputados Carlos Brugada y Sergio Tavira Román, que fueron comisionados para asistir a la reunión del Habitat a realizarse próximamente en Cancún, Quintana Roo, no podrán concurrir por motivos de índole personal, me permito proponer que asistan en su lugar las ciudadanas diputadas: Violeta Campos Astudillo y Amalia Tornés Talavera.

(Desde su curul, el diputado Ubaldo Salgado Mojica solicita la palabra.)

El Presidente:

Tiene la palabra el diputado Salgado Mojica.

El diputado Ubaldo Salgado Mojica:

Gracias, señor presidente. Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados:

Solamente para hacer del conocimiento del Pleno que en Ciudad Altamirano seguimos pendientes con la investigación que encabeza la Procuraduría en torno a los asesinatos cometidos en las personas de Antonio Díaz Cervantes y de Rodrigo Martínez Roque, la segunda quincena de diciembre próximo pasado, los deudos, hijos y esposas de estas dos personas, de estos dos compañeros y la ciudadanía en general y amigos de ellos pedimos que se haga justicia y que ojalá

a la brevedad se encuentre a los autores materiales y a los autores intelectuales de estos dos crímenes, si es que los hay.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 13:00 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión, y se cita a los ciudadanos diputados de esta Quincuagésima Quinta Legislatura para el día sábado 24 de enero del año en curso en punto de las 13:00 horas.

COORDINACIONES LEGISLATIVAS

Dip. Florencio Salazar Adame
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Saúl López Sollano
Partido de la Revolución Democrática

Dip. J. Fortino Ezequiel Tapia Bahena
Partido Acción Nacional

Dip. Gabino Olea Campos
Partido Cardenista

Dip. Severiano de Jesús Santiago
Partido del Trabajo

Oficial Mayor
Lic. Luis Camacho Mancilla
Director del *Diario de los Debates*
Lic. José Sánchez Cortés